

MATRIZ DE OBSERVACIONES
Acuerdo de Superintendente
Lineamientos para Uso de *Sugese en Línea*¹

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DE INGRESO SUGESE	COMENTARIOS
Seguros Bolívar Aseguradora Mixta S.A	Aldo Rodríguez Botero		18/04/2013	SGS-DOC-D-1573-2013	No tiene observaciones.
Seguros del Magisterio	Francisco Solís Camacho	SM-GG-154-2013	24/04/2013	SGS-DOC-E-1644-2013	Las observaciones se muestran en la sección B. Observaciones Específicas.
Mapfre Seguros Costa Rica S.A	Carlos Grangel Loira	MFCR-SGS-16-04-2013	24/04/2013	SGS-DOC-E-1641-2013	No tiene observaciones.
Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica), S.A	Gina Muñoz Venegas	QCR-GG-0088-2013	23/04/2013	SGS-DOC-D-1635-2013	No tiene observaciones.
Instituto Nacional de Seguros	Guillermo Vargas Roldán	G-01906-2013	23/04/2013	SGS-DOC-E-1608-2013	Las observaciones se muestran en la sección B. Observaciones Específicas.

B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE <i>SUGESE EN LÍNEA</i>			LINEAMIENTOS PARA EL USO DE <i>SUGESE EN LÍNEA</i>
El Superintendente General de Seguros a las xx horas del xx de xx de 2013: Considerando que:			El Superintendente General de Seguros a las xx horas del xx de xx de 2013: Considerando que:
a.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653 (LRMS), la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como			a.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653 (LRMS), la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como

¹ Normativa consultada al medio mediante oficio SGS-DES-O-0630-2013 del 08 de abril de 2013.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
entregar la más amplia información a los asegurados.			entregar la más amplia información a los asegurados.
b.- Para cumplir su objetivo principal, la LRMS mediante el inciso j) de su artículo 29 le asignó a la SUGESE la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.			b.- Para cumplir su objetivo principal, la LRMS mediante el inciso j) de su artículo 29 le asignó a la SUGESE la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.
c.- El inciso ñ) del artículo 29 de la LRMS encomendó a la SUGESE la labor de mantener actualizados los registros de acceso público establecidos en la ley o los reglamentos que defina el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).			c.- El inciso ñ) del artículo 29 de la LRMS encomendó a la SUGESE la labor de mantener actualizados los registros de acceso público establecidos en la ley o los reglamentos que defina el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).
d.- De conformidad con los artículos 25 inciso c) y 26 inciso g) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras así como los intermediarios de seguros están obligados a “...suministrar a la Superintendencia la información correcta, completa y en los plazos y las formalidades requeridos”. Se establece además, que para las obligaciones señaladas en estos artículos, “el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia”.			d.- De conformidad con los artículos 25 inciso c) y 26 inciso g) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras así como los intermediarios de seguros están obligados a “...suministrar a la Superintendencia la información correcta, completa y en los plazos y las formalidades requeridos”. Se establece además, que para las obligaciones señaladas en estos artículos, “el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia”.
e.- Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.			e.- Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.
f.- El artículo 96 y el transitorio II de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, N° 8956 (LRCS), impone la obligación a la SUGESE de mantener un registro de personas beneficiarias de pólizas de vida que permitan a los ciudadanos consultar si son beneficiarias de una póliza suscrita a su favor.			f.- El artículo 96 y el transitorio II de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, N° 8956 (LRCS), impone la obligación a la SUGESE de mantener un registro de personas beneficiarias de pólizas de vida que permitan a los ciudadanos consultar si son beneficiarias de una póliza suscrita a su favor.
g.- Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Ley N° 8454), establece el marco jurídico general para la utilización transparente, confiable y segura de los documentos electrónicos y la firma digital.			g.- Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Ley N° 8454), establece el marco jurídico general para la utilización transparente, confiable y segura de los documentos electrónicos y la firma digital.
h.- El uso de certificados digitales permite aplicar los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad y			h.- El uso de certificados digitales permite aplicar los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad y

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
no repudio de la información que remiten personas y entidades supervisadas en cumplimiento de sus deberes y funciones, así como público en general, lo que le da una mayor seguridad y validez a los trámites que se hacen ante la Superintendencia.			no repudio de la información que remiten personas y entidades supervisadas en cumplimiento de sus deberes y funciones, así como público en general, lo que le da una mayor seguridad y validez a los trámites que se hacen ante la Superintendencia.
i.- El uso de certificados digitales facilita la remisión de información a la Superintendencia General de Seguros y el trámite de solicitudes ante este órgano de supervisión, por lo que su adopción contribuye al objetivo impuesto a la Superintendencia en el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de velar por el eficiente funcionamiento del mercado de seguros.			i.- El uso de certificados digitales facilita la remisión de información a la Superintendencia General de Seguros y el trámite de solicitudes ante este órgano de supervisión, por lo que su adopción contribuye al objetivo impuesto a la Superintendencia en el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de velar por el eficiente funcionamiento del mercado de seguros.
j.- La Superintendencia General de Seguros, con el apoyo técnico del Banco Central de Costa Rica, desarrolló para su sitio Web, un portal o plataforma de negocios, denominado <i>Sugese en Línea</i> , que le permite gestionar, de forma más ágil y eficiente, mediante su sitio Web los trámites que hacen los supervisados o el público en general ante la Superintendencia, pues el interesado o usuario de los servicios de SUGESE puede interactuar con la Institución de una manera más ágil y con mayor seguridad, pues la suscripción y acceso a los servicios requiere el uso de certificados digitales para su ingreso y autenticación.	1. INS: Una de las características que debe mantener todo sitio web es la accesibilidad de todas las personas. Si el ingreso a los servicios va a ser únicamente para las personas que tienen certificado digital se limita la accesibilidad. Se debería ingresar a los servicios por dos vías: con usuario y contraseña (para quienes no tienen firma digital) y con firma digital, para quienes tienen el dispositivo. Se recomienda valorar este aspecto.	1. ACLARACIÓN: El portal <i>Sugese en Línea</i> irá incluyendo de manera paulatina diferentes servicios que debe dar la Superintendencia, tanto al público en general como a los sujetos supervisados. En el caso de los servicios u obligaciones que deban atender los supervisados es obligatorio el uso del certificado digital y así se ha promovido por la Superintendencia desde mayo del 2010 en que se emitieron los lineamientos para el uso del certificado digital por parte de las entidades supervisadas. En los casos de otros usuarios de los servicios el uso del portal SUGESE no es obligatorio, el servicio se puede por otros medios, por ejemplo, presentando la solicitud física en las oficinas de la Superintendencia. Por otra parte, en la mayor parte de los servicios o trámites que se realizan ante SUGESE, que se incorporarían en SUGESE en línea, se pide que el solicitante se identifique de forma idónea mediante la presentación de su cédula de identidad o una copia certificada de esta y firmando de puño y letra, el certificado digital es el medio establecido en la legislación alternativo para la autenticación y firma por parte de la persona que gestiona algún servicio o trámite en SUGESE.	j.- La Superintendencia General de Seguros, con el apoyo técnico del Banco Central de Costa Rica, desarrolló para su sitio Web, un portal o plataforma de negocios, denominado <i>Sugese en Línea</i> , que le permite gestionar, de forma más ágil y eficiente, mediante su sitio Web los trámites que hacen los supervisados o el público en general ante la Superintendencia, pues el interesado o usuario de los servicios de SUGESE puede interactuar con la Institución de una manera más ágil y con mayor seguridad, pues la suscripción y acceso a los servicios requiere el uso de certificados digitales para su ingreso y autenticación.
k.- La utilización de tecnologías de información permite proteger los datos y las transacciones de forma segura, oportuna y eficiente, a la vez facilita la remisión de información de manera periódica, lo cual constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y ayuda al cumplimiento de los deberes, establecidos en el Ley Reguladora del Mercado de Seguros y demás normativa aplicable al sector, tanto al supervisor como a las entidades supervisadas.			k.- La utilización de tecnologías de información permite proteger los datos y las transacciones de forma segura, oportuna y eficiente, a la vez facilita la remisión de información de manera periódica, lo cual constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y ayuda al cumplimiento de los deberes, establecidos en el Ley Reguladora del Mercado de Seguros y demás normativa aplicable al sector, tanto al supervisor como a las entidades supervisadas.
l.- La implementación de un portal Web <i>Sugese en</i>	2. INS: Esta afirmación es cierta si se permite	2. ACLARACIÓN: ver comentario 1, según se explicó	l.- La implementación de un portal Web <i>Sugese en</i>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<i>Línea</i> permite a la Superintendencia una relación directa con los participantes del Mercado de Seguros y alcanzar mayor eficiencia en la atención de las gestiones, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.	el acceso no solo con certificado digital, pues tal y como se indicó, esto más bien podría limitar la relación en línea y la eficiencia de la misma.	está no es la única forma de acceder los servicios de SUGESE, es un medio adicional a otros que dispone la Superintendencia, pero SUGESE en línea sí es un medio mediante el cual se quiere alcanzar mayor eficiencia en la forma en que se brindan éstos.	<i>Línea</i> permite a la Superintendencia una relación directa con los participantes del Mercado de Seguros y alcanzar mayor eficiencia en la atención de las gestiones, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.
			m. Que el Superintendente mediante el oficio SGS-DES-O-0630-2013 del 08 de abril de 2013, envió a consulta del proyecto de acuerdo denominado <i>Lineamientos para Uso de Sugese en Línea</i> , a efecto de que en el plazo de 10 días contados a partir de su comunicación, las entidades y órganos de integración de sector remitieran sus comentarios y observaciones, sobre el texto normativo propuesto. Finalizado el plazo de consulta, los comentarios y observaciones recibidos por la Superintendencia fueron analizados e incorporados, en lo que resulta procedente, en la versión final del acuerdo.
Acuerda: Emitir las siguientes disposiciones sobre la organización y funcionamiento del portal WEB <i>Sugese en Línea</i> de la Superintendencia General de Seguros			Acuerda: Emitir las siguientes disposiciones sobre la organización y funcionamiento del portal WEB <i>Sugese en Línea</i> de la Superintendencia General de Seguros
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE <i>Sugese en Línea</i>			LINEAMIENTOS PARA EL USO DE <i>Sugese en Línea</i>
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO			TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO
Artículo 1. Objetivo del Acuerdo Este Acuerdo de Superintendente regula la organización y el funcionamiento del portal Web de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) denominado “ <i>Sugese en Línea</i> ”, desarrollado por la SUGESE sobre su página en Internet.			Artículo 1. Objetivo del Acuerdo Este Acuerdo de Superintendente regula la organización y el funcionamiento del portal Web de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) denominado “ <i>Sugese en Línea</i> ”, desarrollado por la SUGESE sobre su página en Internet.
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)			CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)
Artículo 2. Derechos sobre signos externos. <i>Sugese en Línea</i> es un dominio registrado propiedad de la SUGESE, por lo que sus derechos de uso y explotación están autorizados única y exclusivamente a la SUGESE.			Artículo 2. Derechos sobre signos externos. <i>Sugese en Línea</i> es un dominio registrado propiedad de la SUGESE, por lo que sus derechos de uso y explotación están autorizados única y exclusivamente a la SUGESE.
Artículo 3. Uso no autorizado de signos externos. La SUGESE no será responsable por el uso no autorizado de la marca <i>Sugese en Línea</i> , ni de los signos externos ligados a sus portales Web, entendidos éstos como sus logotipos, nomenclaturas, marcas o nombres comerciales. La SUGESE accionará, por las vías legales pertinentes, contra quien incurra en usos no autorizados de la marca <i>Sugese en Línea</i> y de sus			Artículo 3. Uso no autorizado de signos externos. La SUGESE no será responsable por el uso no autorizado de la marca <i>Sugese en Línea</i> , ni de los signos externos ligados a sus portales Web, entendidos éstos como sus logotipos, nomenclaturas, marcas o nombres comerciales. La SUGESE accionará, por las vías legales pertinentes, contra quien incurra en usos no autorizados de la marca <i>Sugese en Línea</i> y de sus

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL
signos externos.			signos externos.
CAPÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES			CAPÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES
Artículo 4. Definición de términos. Para los fines de este Acuerdo se definen los siguientes términos:			Artículo 4. Definición de términos. Para los fines de este Acuerdo se definen los siguientes términos:
a) Certificado digital: documento electrónico que contiene la identidad, la llave pública y alguna otra información de un suscriptor. Es creado y, por regla general, firmado digitalmente por una persona jurídica proveedora del servicio de creación, emisión y operación de estos documentos, la cual es conocida como Autoridad Certificadora. La lista de las Autoridades Certificadoras Registradas se encuentra publicada en la página web: http://fdi.sinpe.fi.cr/autoridades.html .			a) Certificado digital: documento electrónico que contiene la identidad, la llave pública y alguna otra información de un suscriptor. Es creado y, por regla general, firmado digitalmente por una persona jurídica proveedora del servicio de creación, emisión y operación de estos documentos, la cual es conocida como Autoridad Certificadora. La lista de las Autoridades Certificadoras Registradas se encuentra publicada en la página web: http://fdi.sinpe.fi.cr/autoridades.html .
b) DIDI: Documento de Identificación de Diplomáticos, emitido por la Cancillería de la República para funcionarios diplomáticos debidamente acreditados en el país.			b) DIDI: Documento de Identificación de Diplomáticos, emitido por la Cancillería de la República para funcionarios diplomáticos debidamente acreditados en el país.
c) DIMEX: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.			c) DIMEX: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.
d) Documento de identidad: documento formal que, conforme con el ordenamiento jurídico costarricense, sirve para identificar legalmente a un suscriptor. En el caso de las personas físicas costarricenses es la cédula de identidad y en el caso de los extranjeros residentes el DIMEX o DIDI.			d) Documento de identidad: documento formal que, conforme con el ordenamiento jurídico costarricense, sirve para identificar legalmente a un suscriptor. En el caso de las personas físicas costarricenses es la cédula de identidad y en el caso de los extranjeros residentes el DIMEX o DIDI.
e) Ley 8653: Ley Reguladora de Mercado de Seguros.			e) Ley 8653: Ley Reguladora de Mercado de Seguros.
f) Ley 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos	3. INS: En esta Definición de Términos, ¿no debiera incluirse también la Ley N° 8956 - Ley Reguladora del Contrato de Seguros así como se incluyen las otras?	3. SE ACEPTA: Se incluye la referencia de la ley y se actualiza numeración.	f) Ley 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos g) Ley 8956: Ley Reguladora del Contrato de Seguros
g) Ley 8968: Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.			h) Ley 8968: Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
h) Mancomunación: mecanismo de control que condiciona a que el registro o autorización de una operación deba ser realizado en forma conjunta por al menos dos usuarios, para impedir que una sola persona tenga poder absoluto sobre la misma.			i) Mancomunación: mecanismo de control que condiciona a que el registro o autorización de una operación deba ser realizado en forma conjunta por al menos dos usuarios, para impedir que una sola persona tenga poder absoluto sobre la misma.
i) MICIT: Ministerio de Ciencia y Tecnología.			j) MICIT: Ministerio de Ciencia y Tecnología.
j) Navegador: programa de software que permite			k) Navegador: programa de software que permite

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
recuperar y ver el contenido de las páginas Web en Internet, así como interactuar con los recursos que éstas disponen.			recuperar y ver el contenido de las páginas Web en Internet, así como interactuar con los recursos que éstas disponen.
k) Participante: persona física o jurídica registrada en <i>Sugese en Línea</i> , que se beneficia de alguno de sus servicios y es responsable del uso que haga de dichos servicios.	4. INS: Quizá debiera agregarse que se trata de toda “entidad supervisada por SUGESE” tal y como lo establece el Art. 5.	4. NO SE ACEPTA: En el futuro algunos servicios podrán ser accesados por personas jurídicas, por eso es preferible dejarlo en forma general; el ámbito de aplicación de estas normas se deja acotado en el artículo 5 donde se indica que es para entidades supervisadas en el caso de personas jurídicas.	l) Participante: persona física o persona jurídica registrada en <i>Sugese en Línea</i> , que se beneficia de alguno de sus servicios y es responsable del uso que haga de dichos servicios.
l) Registro: acto mediante el cual una persona física o jurídica, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en este acuerdo, se incluye como participante de <i>Sugese en Línea</i> .			m) Registro: acto mediante el cual una persona física o jurídica, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en este acuerdo, se incluye como participante de <i>Sugese en Línea</i> .
m) Representante Legal: Persona física legitimada por la ley o por determinación contractual, para actuar jurídicamente en representación de otra persona física o jurídica.			n) Representante Legal: Persona física legitimada por la ley o por determinación contractual, para actuar jurídicamente en representación de otra persona física o jurídica.
n) Responsable de seguridad: persona física designada por un participante para que lo represente en la administración de la seguridad en <i>Sugese en Línea</i> , pudiendo con dicha representación asignar derechos y permisos de acceso a los usuarios del participante representado, según los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente.			o) Responsable de seguridad: persona física designada por un participante para que lo represente en la administración de la seguridad en <i>Sugese en Línea</i> , pudiendo con dicha representación asignar derechos y permisos de acceso a los usuarios del participante representado, según los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente.
o) Servicio: funcionalidades tecnológicas que ofrece el portal Web de <i>Sugese en Línea</i> y que se encuentran disponibles para uso de los participantes.			p) Servicio: funcionalidades tecnológicas que ofrece el portal Web de <i>Sugese en Línea</i> y que se encuentran disponibles para uso de los participantes.
p) Sugese en Línea: nombre de la plataforma de negocios, o portal web, de la SUGESE que opera sobre Internet, por medio de la cual la institución provee sus servicios y mantiene una relación directa con sus clientes (participantes).			q) Sugese en Línea: nombre de la plataforma de negocios, o portal web, de la SUGESE que opera sobre Internet, por medio de la cual la institución provee sus servicios y mantiene una relación directa con sus clientes (participantes).
q) Superintendencia: Superintendencia General de Seguros, abreviado SUGESE.			r) Superintendencia: Superintendencia General de Seguros, abreviado SUGESE.
r) Suscripción: acto por medio del cual una persona física o jurídica, previo al cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en este acuerdo, adquiere la condición de usuario de <i>Sugese en Línea</i> .			s) Suscripción: acto por medio del cual una persona física o jurídica, previo al cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en este acuerdo, adquiere la condición de usuario de <i>Sugese en Línea</i> .
s) Usuario: persona física suscrita a <i>Sugese en Línea</i> y que gestiona servicios mediante esta plataforma			t) Usuario: persona física suscrita a <i>Sugese en Línea</i> y que gestiona servicios mediante esta plataforma o portal,

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
o portal, ya sea que lo haga en nombre propio o a nombre de un tercero (persona física o jurídica).			ya sea que lo haga en nombre propio o a nombre de un tercero (persona física o jurídica).
CAPÍTULO IV. DEL ALCANCE			CAPÍTULO IV. DEL ALCANCE
Artículo 5. Ámbito de aplicación. Este reglamento es aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que participan en <i>Sugese en Línea</i> , así como a las acciones que realicen en virtud de su participación en los servicios que ofrece el portal Web de <i>Sugese en Línea</i> . Las personas jurídicas que pueden participar en <i>Sugese en Línea</i> son las entidades supervisadas por SUGESE.			Artículo 5. Ámbito de aplicación. Este reglamento es aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que participan en <i>Sugese en Línea</i> , así como a las acciones que realicen en virtud de su participación en los servicios que ofrece el portal Web de <i>Sugese en Línea</i> . Las personas jurídicas que pueden participar en <i>Sugese en Línea</i> son las entidades supervisadas por SUGESE.
Artículo 6. Declaración del participante. La aplicación de los presentes lineamientos es de carácter obligatorio, por lo que el acto de registro en <i>Sugese en Línea</i> se entiende como una declaración del participante de que los acepta y se compromete a cumplirlos.			Artículo 6. Declaración del participante. La aplicación de los presentes lineamientos es de carácter obligatorio, por lo que el acto de registro en <i>Sugese en Línea</i> se entiende como una declaración del participante de que los acepta y se compromete a cumplirlos.
Artículo 7. Normas supletorias. Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N° 8653, la normativa para el uso de certificados digitales y los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente, así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.			Artículo 7. Normas supletorias. Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N° 8653, la normativa para el uso de certificados digitales y los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente, así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.
Artículo 8. Publicación del marco regulatorio. La SUGESE establecerá los medios de comunicación y divulgación que permitan al participante acceder con facilidad al marco jurídico que regula el funcionamiento y las relaciones de <i>Sugese en Línea</i> .			Artículo 8. Publicación del marco regulatorio. La SUGESE establecerá los medios de comunicación y divulgación que permitan al participante acceder con facilidad al marco jurídico que regula el funcionamiento y las relaciones de <i>Sugese en Línea</i> .
CAPÍTULO V. DEL ACCESO A Sugese en Línea			CAPÍTULO V. DEL ACCESO A Sugese en Línea
Artículo 9. Canales de acceso. <i>Sugese en Línea</i> puede ser accedido directamente en la dirección electrónica https://www.sugeseenlinea.sugese.fi.cr por medio del enlace que existe en el sitio Web de la SUGESE, cuya dirección en Internet es www.sugese.fi.cr .			Artículo 9. Canales de acceso. <i>Sugese en Línea</i> puede ser accedido directamente en la dirección electrónica https://www.sugeseenlinea.sugese.fi.cr por medio del enlace que existe en el sitio Web de la SUGESE, cuya dirección en Internet es www.sugese.fi.cr .
Artículo 10. Protección de las conexiones. <i>Sugese en Línea</i> cuenta con un certificado digital reconocido internacionalmente, que garantiza que las conexiones a su sitio Web son confidenciales y se encuentran debidamente protegidas contra alteraciones, así como la autenticidad del sitio con el que se realiza la conexión.			Artículo 10. Protección de las conexiones. <i>Sugese en Línea</i> cuenta con un certificado digital reconocido internacionalmente, que garantiza que las conexiones a su sitio Web son confidenciales y se encuentran debidamente protegidas contra alteraciones, así como la autenticidad del sitio con el que se realiza la conexión.
Artículo 11. Verificación de la autenticidad del sitio.			Artículo 11. Verificación de la autenticidad del sitio.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
El usuario, para verificar la autenticidad del sitio, debe realizar las siguientes validaciones antes de iniciar una sesión de trabajo en <i>Sugese en Línea</i>. a) Que durante el intento de acceso a <i>Sugese en Línea</i>, su navegador no le informe sobre alguna advertencia con respecto a la autenticidad del sitio. b) Que en la línea de la dirección electrónica de su navegador, se visualice literalmente el nombre www.sugeseenlinea.sugese.fi.cr y que éste se encuentre precedido de los caracteres "https://". c) Que al abrir el candado (con doble clic sobre su imagen), que aparece en la parte inferior de su navegador, verificar que la dirección registrada en el certificado digital corresponda con la dirección www.sugeseenlinea.sugese.fi.cr. Ante cualquier anomalía o alerta que ponga en duda la autenticidad del sitio Web, el usuario deberá comunicar la situación de inmediato al número o correo electrónico de SUGESE, indicado en la página web, donde se encargan de la atención de los usuarios de <i>Sugese en Línea</i>, y abstenerse de ingresar al sitio mientras no esté seguro de que la sesión de trabajo que intenta iniciar es auténtica. El participante es responsable por las consecuencias que se puedan derivar del ingreso a un sitio web distinto al de <i>Sugese en Línea</i>.			El usuario, para verificar la autenticidad del sitio, debe realizar las siguientes validaciones antes de iniciar una sesión de trabajo en <i>Sugese en Línea</i>. a) Que durante el intento de acceso a <i>Sugese en Línea</i>, su navegador no le informe sobre alguna advertencia con respecto a la autenticidad del sitio. b) Que en la línea de la dirección electrónica de su navegador, se visualice literalmente el nombre www.sugeseenlinea.sugese.fi.cr y que éste se encuentre precedido de los caracteres "https://". c) Que al abrir el candado (con doble clic sobre su imagen), que aparece en la parte inferior de su navegador, verificar que la dirección registrada en el certificado digital corresponda con la dirección www.sugeseenlinea.sugese.fi.cr. Ante cualquier anomalía o alerta que ponga en duda la autenticidad del sitio Web, el usuario deberá comunicar la situación de inmediato al número o correo electrónico de SUGESE, indicado en la página web, donde se encargan de la atención de los usuarios de <i>Sugese en Línea</i>, y abstenerse de ingresar al sitio mientras no esté seguro de que la sesión de trabajo que intenta iniciar es auténtica. El participante es responsable por las consecuencias que se puedan derivar del ingreso a un sitio web distinto al de <i>Sugese en Línea</i>.
CAPÍTULO VI. DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES			CAPÍTULO VI. DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES
Artículo 12. Medios oficiales de comunicación. Toda comunicación de aspectos relacionados con <i>Sugese en Línea</i>, se realizará a través de los medios oficiales de comunicación de que dispone su portal Web, además la SUGESE podrá utilizar los medios de divulgación que considere oportunos para el manejo de la información publicitaria o de carácter general de esta plataforma.			Artículo 12. Medios oficiales de comunicación. Toda comunicación de aspectos relacionados con <i>Sugese en Línea</i>, se realizará a través de los medios oficiales de comunicación de que dispone su portal Web, además la SUGESE podrá utilizar los medios de divulgación que considere oportunos para el manejo de la información publicitaria o de carácter general de esta plataforma.
Artículo 13. Uso de las direcciones electrónicas de correo. Los mensajes particulares de los participantes y sus operaciones, serán remitidos por la SUGESE a las direcciones de correo electrónico registradas por ellos en <i>Sugese en Línea</i>. También, <i>Sugese en Línea</i> puede canalizar por medio de los usuarios las comunicaciones oficiales que requiera enviar al participante, en virtud del uso de los servicios y del funcionamiento general de su portal Web.	5. INS: En la primera línea, para evitar la ambigüedad, más que un "de" debiera usarse un "hacia". "De" hace pensar que son comunicados que envía el participante cuando en realidad es quien los recibe.	5. SE ACEPTA: Se varía redacción para mayor claridad.	Artículo 13. Uso de las direcciones electrónicas de correo. Los mensajes particulares dirigidos a los participantes y sobre sus operaciones, serán remitidos por la SUGESE a las direcciones de correo electrónico registradas por los participantes en <i>Sugese en Línea</i>. También, <i>Sugese en Línea</i> puede canalizar por medio de los usuarios las comunicaciones oficiales que requiera enviar al participante, en virtud del uso de los servicios y del funcionamiento general de su portal Web.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Artículo 14. Responsabilidad por fallas en la comunicación. Será responsabilidad del participante cualquier inconveniente que se presente por información no recibida, debido a errores en el registro de su dirección electrónica o a fallas tecnológicas en su correo que le impidan recibir los mensajes enviados por los servicios de la <i>Sugese en Línea</i>.			Artículo 14. Responsabilidad por fallas en la comunicación. Será responsabilidad del participante cualquier inconveniente que se presente por información no recibida, debido a errores en el registro de su dirección electrónica o a fallas tecnológicas en su correo que le impidan recibir los mensajes enviados por los servicios de la <i>Sugese en Línea</i>.
TÍTULO II. REGISTRO DE PARTICIPANTES CAPÍTULO I. DE LOS PARTICIPANTES			TÍTULO II. REGISTRO DE PARTICIPANTES CAPÍTULO I. DE LOS PARTICIPANTES
Artículo 15. Participantes del servicio. En <i>Sugese en Línea</i> participan la SUGESE y las personas físicas o jurídicas registradas a su portal Web. El participante puede operar en los servicios disponibles en el portal Web de <i>Sugese en Línea</i>, en los cuales cumple con los requisitos establecidos para ello.	6. INS: En la primera línea, parece que debiera ser un “en “ en vez de este “a”.	6. SE ACEPTA: Se varía redacción para corregir el error.	Artículo 15. Participantes del servicio. En <i>Sugese en Línea</i> participan la SUGESE y las personas físicas o jurídicas registradas en su portal Web. El participante puede operar en los servicios disponibles en el portal Web de <i>Sugese en Línea</i>, en los cuales cumple con los requisitos establecidos para ello.
Artículo 16. Tipos de identificación admisibles. El participante se clasifica en <i>Sugese en Línea</i>, conforme con los siguientes tipos de documento de identificación: a) Persona física nacional (cédula de identidad). b) Persona física residente (DIMEX o DIDI). c) Persona jurídica nacional (cédula jurídica). Cuando el participante registra su número de identificación, <i>Sugese en Línea</i> valida que cumpla con el formato establecido para el tipo de identificación que corresponda. Ningún otro tipo de documento de identificación, distinto de los clasificados en este artículo, es válido para registrarse en <i>Sugese en Línea</i>.			Artículo 16. Tipos de identificación admisibles. El participante se clasifica en <i>Sugese en Línea</i>, conforme con los siguientes tipos de documento de identificación: d) Persona física nacional (cédula de identidad). e) Persona física residente (DIMEX o DIDI). f) Persona jurídica nacional (cédula jurídica). Cuando el participante registra su número de identificación, <i>Sugese en Línea</i> valida que cumpla con el formato establecido para el tipo de identificación que corresponda. Ningún otro tipo de documento de identificación, distinto de los clasificados en este artículo, es válido para registrarse en <i>Sugese en Línea</i>.
CAPÍTULO II. DEL REGISTRO			CAPÍTULO II. DEL REGISTRO
Artículo 17. Información del participante. El participante para registrarse a <i>Sugese en Línea</i> debe aportar la información necesaria para identificarse en su portal Web, así como la información requerida para mantener un canal directo de comunicación que facilite el envío de notificaciones. El registro de una entidad supervisada lo hace el representante legal de ésta, el representante legal debe haber sido informado previamente a SUGESE por los medios que se disponga en la normativa de revelación a la Superintendencia de los puestos claves de la entidad. Como parte del registro de la entidad supervisada, el representante legal designará los usuarios Responsables de la Seguridad, según los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad			Artículo 17. Información del participante. El participante para registrarse a <i>Sugese en Línea</i> debe aportar la información necesaria para identificarse en su portal Web, así como la información requerida para mantener un canal directo de comunicación que facilite el envío de notificaciones. El registro de una entidad supervisada lo hace el representante legal de ésta, el representante legal debe haber sido informado previamente a SUGESE por los medios que se disponga en la normativa de revelación a la Superintendencia de los puestos claves de la entidad. Como parte del registro de la entidad supervisada, el representante legal designará los usuarios Responsables de la Seguridad, según los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
(AES) que dicte el Superintendente.			(AES) que dicte el Superintendente.
Artículo 18. Condiciones especiales para la oferta de servicios. La SUGESE se reserva el derecho de cerrar total o parcialmente, en cualquier momento y por situaciones de fuerza mayor o de conveniencia institucional, mediante resolución debidamente motivada y comunicada al interesado en el lugar señalado al efecto, los servicios que ofrece por medio de <i>Sugese en Línea</i>, sin que ello le cause ningún tipo de responsabilidad. La SUGESE podrá modificar en el futuro el presente acuerdo, previa consulta y comunicación a los participantes de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, con el fin de solicitar requisitos adicionales de suscripción con el fin de procurar la seguridad, continuidad y normal funcionamiento de <i>Sugese en Línea</i>, en el entendido de que, de no cumplir tales requisitos, los participantes podrán ser excluidos de sus servicios. Para cualquier cambio que decida implementar en relación con la prestación de los servicios de <i>Sugese en Línea</i> o los requisitos de suscripción, la SUGESE lo deberá modificar y consultar este acuerdo según lo procedimientos de consulta de normativa, lo cual será comunicado oportunamente a los participantes, por los medios establecidos en estas disposiciones.	7. INS: En el tercer párrafo, en la frase “la SUGESE lo deberá modificar...”, parece que este pronombre sobra ya que casi de inmediato indica que se trata de “este acuerdo”. 8. INS: En el tercer párrafo, en la frase “según lo procedimiento”, “los” en vez de “lo”. 9. INS: En el tercer párrafo, se desconocen cuáles son estos “procedimientos de consulta de normativa” pero suponemos que la SUGESE los comunicará oportunamente.	7. SE ACEPTA: Se elimina la palabra “lo” para mejorar la redacción. 8. SE ACEPTA: Se varía redacción. 9. ACLARACIÓN: Las consultas de normativa se hacen en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública. Las consultas son comunicadas a las partes interesadas y publicadas en la página web de la Superintendencia, en algunos casos se publican en La Gaceta si el tema es de interés general o se conoce a todas las partes interesadas, el plazo mínimo de consulta es por 10 días hábiles. En el caso de un acuerdo de superintendente la consulta es enviada a las entidades supervisadas mediante nota.	Artículo 18. Condiciones especiales para la oferta de servicios. La SUGESE se reserva el derecho de cerrar total o parcialmente, en cualquier momento y por situaciones de fuerza mayor o de conveniencia institucional, mediante resolución debidamente motivada y comunicada al interesado en el lugar señalado al efecto, los servicios que ofrece por medio de <i>Sugese en Línea</i>, sin que ello le cause ningún tipo de responsabilidad. La SUGESE podrá modificar en el futuro el presente acuerdo, previa consulta y comunicación a los participantes de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, con el fin de solicitar requisitos adicionales de suscripción con el fin de procurar la seguridad, continuidad y normal funcionamiento de <i>Sugese en Línea</i>, en el entendido de que, de no cumplir tales requisitos, los participantes podrán ser excluidos de sus servicios. Para cualquier cambio que decida implementar en relación con la prestación de los servicios de <i>Sugese en Línea</i> o los requisitos de suscripción, la SUGESE lo deberá modificar y consultar este acuerdo según los procedimientos de consulta de normativa, lo cual será comunicado oportunamente a los participantes, por los medios establecidos en estas disposiciones.
Artículo 19. Vigencia del Registro. El registro tiene vigencia a partir del momento en que se completa el proceso necesario para constituirse participante de <i>Sugese en Línea</i>. Mientras el registro esté vigente, el titular mantendrá la condición de participante activo en <i>Sugese en Línea</i>, con los derechos y las responsabilidades que la normativa establece por tiempo indefinido.			Artículo 19. Vigencia del Registro. El registro tiene vigencia a partir del momento en que se completa el proceso necesario para constituirse participante de <i>Sugese en Línea</i>. Mientras el registro esté vigente, el titular mantendrá la condición de participante activo en <i>Sugese en Línea</i>, con los derechos y las responsabilidades que la normativa establece por tiempo indefinido.
Artículo 20. Revocación del Registro. El registro del participante quedará revocado ante cualquiera de las siguientes situaciones: a) Cuando el participante solicite su revocación por decisión propia. b) Imposibilidad de la SUGESE de continuar proveyendo los servicios de la plataforma de <i>Sugese en Línea</i>, situación de la que se dejará constancia mediante resolución debidamente motivada y comunicada al interesado en el lugar señalado al efecto.			Artículo 20. Revocación del Registro. El registro del participante quedará revocado ante cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando el participante solicite su revocación por decisión propia. b. Imposibilidad de la SUGESE de continuar proveyendo los servicios de la plataforma de <i>Sugese en Línea</i>, situación de la que se dejará constancia mediante resolución debidamente motivada y comunicada al interesado en el lugar señalado al efecto.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
c) Incumplimiento debidamente comprobado por la Superintendencia conforme a los principios del debido proceso legal, de los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa por parte del participante. d) Cuando el participante no realice actividades y operaciones en el sitio por más de un año.			c. Incumplimiento debidamente comprobado por la Superintendencia conforme a los principios del debido proceso legal, de los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa por parte del participante d. Cuando el participante no realice actividades y operaciones en el sitio por más de un año.
TÍTULO III. AUTENTICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y USUARIOS CAPÍTULO I. DEL ESQUEMA DE AUTENTICACIÓN			TÍTULO III. AUTENTICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y USUARIOS CAPÍTULO I. DEL ESQUEMA DE AUTENTICACIÓN
Artículo 21. Mecanismos de autenticación. La autenticación en <i>Sugese en Línea</i> se hace mediante certificado digital, el cual constituye un mecanismo de autenticación basado en la utilización de un certificado emitido por una Autoridad Certificadora autorizada por el MICIT, que permite validar la identidad del participante. Los participantes y los usuarios que éstos autoricen para que las representen en <i>Sugese en Línea</i>, deben contar con un certificado de firma digital emitido bajo el sistema que regula la Ley 8454.			Artículo 21. Mecanismos de autenticación. La autenticación en <i>Sugese en Línea</i> se hace mediante certificado digital, el cual constituye un mecanismo de autenticación basado en la utilización de un certificado emitido por una Autoridad Certificadora autorizada por el MICIT, que permite validar la identidad del participante. Los participantes y los usuarios que éstos autoricen para que las representen en <i>Sugese en Línea</i>, deben contar con un certificado de firma digital emitido bajo el sistema que regula la Ley 8454.
CAPÍTULO II. DE LA AUTENTICACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE CERTIFICADO DIGITAL			CAPÍTULO II. DE LA AUTENTICACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE CERTIFICADO DIGITAL
Artículo 22. Facilidades para la autenticación. <i>Sugese en Línea</i> dispone de facilidades tecnológicas para que el usuario pueda autenticarse, mediante el uso de un certificado digital.			Artículo 22. Facilidades para la autenticación. <i>Sugese en Línea</i> dispone de facilidades tecnológicas para que el usuario pueda autenticarse, mediante el uso de un certificado digital.
Artículo 23. Condiciones legales de la autenticación. El participante o usuario que ingrese a <i>Sugese en Línea</i> autenticándose con un certificado digital, lo hace con los derechos y responsabilidades que establece la Ley 8454, su reglamento general y las demás normas jurídicas que resulten aplicables.			Artículo 23. Condiciones legales de la autenticación. El participante o usuario que ingrese a <i>Sugese en Línea</i> autenticándose con un certificado digital, lo hace con los derechos y responsabilidades que establece la Ley 8454, su reglamento general y las demás normas jurídicas que resulten aplicables.
Artículo 24. Obtención del dispositivo para Certificado Digital. El participante es el encargado de gestionar y obtener su(s) dispositivos(s) de certificado digital respectivo(s) de la Autoridad Certificadora Registrada de su preferencia, para él y para quien(es) lo representante, si es el caso. El costo de los elementos de autenticación corre por cuenta del participante.			Artículo 24. Obtención del dispositivo para Certificado Digital. El participante es el encargado de gestionar y obtener su(s) dispositivos(s) de certificado digital respectivo(s) de la Autoridad Certificadora Registrada de su preferencia, para él y para quien(es) lo representante, si es el caso. El costo de los elementos de autenticación corre por cuenta del participante.
TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD CAPÍTULO I. DEL SERVICIO			TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD CAPÍTULO I. DEL SERVICIO
Artículo 25. Definición del servicio. Para los participantes personas jurídicas, <i>Sugese en Línea</i> cuenta con el servicio Administración de Esquemas de Seguridad, por medio del cual el	10. Seguros del Magisterio: En el artículo 25, penúltima línea, eliminar la palabra “según”. 11. INS: La palabra “según” sobra.	10. y 11. SE ACEPTA: Se varía redacción	Artículo 25. Definición del servicio. Para los participantes personas jurídicas, <i>Sugese en Línea</i> cuenta con el servicio Administración de Esquemas de Seguridad, por medio del cual el

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
participante crea usuarios para que lo representen en los servicios que funcionan sobre su portal Web, de conformidad con según los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente.			participante crea usuarios para que lo representen en los servicios que funcionan sobre su portal Web, de conformidad con según los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente.
CAPÍTULO II. DE LA MANCOMUNACIÓN			CAPÍTULO II. DE LA MANCOMUNACIÓN
Artículo 26. Uso del mecanismo de mancomunación. Solamente las personas jurídicas pueden utilizar el mecanismo de mancomunación del que dispone Sugese en Línea.			Artículo 26. Uso del mecanismo de mancomunación. Solamente las personas jurídicas pueden utilizar el mecanismo de mancomunación del que dispone Sugese en Línea.
Artículo 27. Usuarios responsables. La mancomunación permite establecer usuarios responsables de administrar la seguridad en Sugese en Línea. El usuario que se identifique al suscribirse como responsable de seguridad, es quien puede decidir sobre el uso del mecanismo de mancomunación, el cual le permite crear otros usuarios con su mismo perfil de administrador de la seguridad, según lo dispuesto en los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente.			Artículo 27. Usuarios responsables. La mancomunación permite establecer usuarios responsables de administrar la seguridad en Sugese en Línea. El usuario que se identifique al suscribirse como responsable de seguridad, es quien puede decidir sobre el uso del mecanismo de mancomunación, el cual le permite crear otros usuarios con su mismo perfil de administrador de la seguridad, según lo dispuesto en los lineamientos para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente.
Artículo 28. Actividades mancomunadas. El participante que cuente con dos o más responsables de seguridad, podrá mancomunar la asignación de los derechos y permisos de acceso de sus usuarios, de manera que éstos tengan que ser definidos y autorizados en forma conjunta por dos responsables de administrar la seguridad.			Artículo 28. Actividades mancomunadas. El participante que cuente con dos o más responsables de seguridad, podrá mancomunar la asignación de los derechos y permisos de acceso de sus usuarios, de manera que éstos tengan que ser definidos y autorizados en forma conjunta por dos responsables de administrar la seguridad.
Artículo 29. Asignación posterior de la mancomunación. Cuando el participante decida utilizar el mecanismo de mancomunación en un momento posterior al de su registro en Sugese en Línea, tendrá que coordinar con el encargado de SUGESE en Línea en la SUGESE, por los medios indicados en la plataforma o portal, la asignación de dicho mecanismo, así como la autorización de otro responsable de seguridad que deberá registrar previamente el participante. Con estos propósitos, el participante también deberá proporcionar a la SUGESE la información requerida para la suscripción del nuevo usuario responsable de la seguridad, tal como lo establece el artículo 17 de este acuerdo.			Artículo 29. Asignación posterior de la mancomunación. Cuando el participante decida utilizar el mecanismo de mancomunación en un momento posterior al de su registro en Sugese en Línea, tendrá que coordinar con el encargado de SUGESE en Línea en la SUGESE, por los medios indicados en la plataforma o portal, la asignación de dicho mecanismo, así como la autorización de otro responsable de seguridad que deberá registrar previamente el participante. Con estos propósitos, el participante también deberá proporcionar a la SUGESE la información requerida para la suscripción del nuevo usuario responsable de la seguridad, tal como lo establece el artículo 17 de este acuerdo.
Artículo 30. Creación de usuarios sin mancomunación. El participante que decida no utilizar el mecanismo de mancomunación, por medio del primer responsable de seguridad, mantiene la posibilidad de crear y autorizar usuarios para que realicen en su			Artículo 30. Creación de usuarios sin mancomunación. El participante que decida no utilizar el mecanismo de mancomunación, por medio del primer responsable de seguridad, mantiene la posibilidad de crear y autorizar usuarios para que realicen en su

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
nombre las diferentes transacciones y actividades que se encuentran disponibles en los servicios de <i>Sugese en Línea</i> .			nombre las diferentes transacciones y actividades que se encuentran disponibles en los servicios de <i>Sugese en Línea</i> .
Artículo 31. Revocación de derechos. El responsable de seguridad podrá revocar derechos de los usuarios actuando de manera individual, aún y cuando el participante utilice el mecanismo de mancomunación.			Artículo 31. Revocación de derechos. El responsable de seguridad podrá revocar derechos de los usuarios actuando de manera individual, aún y cuando el participante utilice el mecanismo de mancomunación.
Artículo 32. Responsabilidad por los registros y transacciones. El participante es responsable por los registros y las transacciones que realicen sus usuarios autorizados, ya sea que lo hagan como usuarios únicos o mediante el mecanismo de mancomunación.			Artículo 32. Responsabilidad por los registros y transacciones. El participante es responsable por los registros y las transacciones que realicen sus usuarios autorizados, ya sea que lo hagan como usuarios únicos o mediante el mecanismo de mancomunación.
Artículo 33. Actualización de información. Los participantes deberán establecer mecanismos de control interno que les asegure mantener actualizada la información de sus usuarios en el portal Web de <i>Sugese en Línea</i> , así como los perfiles de usuario creados como parte de la administración de la seguridad.			Artículo 33. Actualización de información. Los participantes deberán establecer mecanismos de control interno que les asegure mantener actualizada la información de sus usuarios en el portal Web de <i>Sugese en Línea</i> , así como los perfiles de usuario creados como parte de la administración de la seguridad.
CAPÍTULO III. DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA			CAPÍTULO III. DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA
Artículo 34. Administración de registros de auditoría. <i>Sugese en Línea</i> administra bitácoras y registros electrónicos que permiten reconstruir los trámites realizados y realizar estudios de trazabilidad para efectos de auditoría, así como para atender el desarrollo de las investigaciones solicitadas por el participante para situaciones especiales que se presenten con sus trámites.			Artículo 34. Administración de registros de auditoría. <i>Sugese en Línea</i> administra bitácoras y registros electrónicos que permiten reconstruir los trámites realizados y realizar estudios de trazabilidad para efectos de auditoría, así como para atender el desarrollo de las investigaciones solicitadas por el participante para situaciones especiales que se presenten con sus trámites.
Artículo 35. Carácter probatorio de los registros. Los registros electrónicos administrados por <i>Sugese en Línea</i> , así como por sus sistemas de soporte tecnológico a nivel de registro y control, constituyen respaldo pleno de los trámites que realicen la SUGESE y los participantes por medio de <i>Sugese en Línea</i> .			Artículo 35. Carácter probatorio de los registros. Los registros electrónicos administrados por <i>Sugese en Línea</i> , así como por sus sistemas de soporte tecnológico a nivel de registro y control, constituyen respaldo pleno de los trámites que realicen la SUGESE y los participantes por medio de <i>Sugese en Línea</i> .
Artículo 36. Confidencialidad de la información. La información que almacenen los sistemas de registro de <i>Sugese en Línea</i> tiene un carácter confidencial, pudiendo la SUGESE entregarla a su titular sólo cuando éste así lo solicite, ante el requerimiento de una autoridad judicial competente, o en aquellos casos previstos expresamente por ley, siempre y cuando la entrega de la información se conduzca dentro de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos para esos efectos.			Artículo 36. Confidencialidad de la información. La información que almacenen los sistemas de registro de <i>Sugese en Línea</i> tiene un carácter confidencial, pudiendo la SUGESE entregarla a su titular sólo cuando éste así lo solicite, ante el requerimiento de una autoridad judicial competente, o en aquellos casos previstos expresamente por ley, siempre y cuando la entrega de la información se conduzca dentro de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos para esos efectos.
TÍTULO V. ATENCIÓN AL CLIENTE CAPÍTULO I. DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE			TÍTULO V. ATENCIÓN AL CLIENTE CAPÍTULO I. DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE
Artículo 37. Punto único de contacto con el cliente. La SUGESE es responsable de atender las consultas y			Artículo 37. Punto único de contacto con el cliente. La SUGESE es responsable de atender las consultas y

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
solicitudes de información de los participantes, así como de proveerles los servicios de soporte técnico para su atención.			solicitudes de información de los participantes, así como de proveerles los servicios de soporte técnico para su atención.
Artículo 38. Canales de comunicación. Cualquier consulta o solicitud de información que requiera el participante, podrá canalizarla a través de la oficina de la SUGESE vía telefónica, fax o personalmente, en el horario estipulado para la atención al público; o bien, a la dirección electrónica oficial de la SUGESE (sugese@sugese.fi.cr). Las referencias de los medios de contacto con la SUGESE estarán publicadas en su sitio web (www.sugese.fi.cr)			Artículo 38. Canales de comunicación. Cualquier consulta o solicitud de información que requiera el participante, podrá canalizarla a través de la oficina de la SUGESE vía telefónica, fax o personalmente, en el horario estipulado para la atención al público; o bien, a la dirección electrónica oficial de la SUGESE (sugese@sugese.fi.cr). Las referencias de los medios de contacto con la SUGESE estarán publicadas en su sitio web (www.sugese.fi.cr)
TÍTULO VI. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA SUGESE			TÍTULO VI. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA SUGESE
Artículo 39. Responsabilidades de la SUGESE. a) Poner a disposición de los participantes el marco regulatorio de <i>Sugese en Línea</i> , para que las relaciones con sus clientes se desarrollen dentro de un marco de transparencia. b) Mantener al alcance del participante o usuarios ayudas en línea, así como la información necesaria para facilitar la ejecución de las instrucciones requeridas para operar el sistema de <i>Sugese en Línea</i> . c) Contar con mecanismos de contingencia tecnológica para <i>Sugese en Línea</i> , que sean tolerables a fallas y provean una garantía razonable del suministro normal y continuo de los servicios a los usuarios. La SUGESE no será responsable de las consecuencias que pueda sufrir el participante cuando por circunstancias ajenas a su control o por situaciones de fuerza mayor, el funcionamiento de <i>Sugese en Línea</i> presente deterioros en su desempeño o se vea interrumpido temporalmente. d) Notificar oportunamente a los participantes, por los medios de comunicación oficiales dispuestos por <i>Sugese en Línea</i> , las situaciones que se relacionen con su participación y con el estado de sus operaciones. e) Informar a los participantes, por los medios de comunicación oficiales de <i>Sugese en Línea</i> y cumpliendo con los procedimientos establecidos para la emisión sobre las modificaciones a las regulaciones y disposiciones que afecten sus relaciones con éstos, según los procedimientos de	12. INS: En el segundo párrafo del inciso c), en caso de que por circunstancias ajenas al control de la SUGESE o por situaciones de fuerza mayor, el funcionamiento de <i>Sugese en Línea</i> presente deterioros en su desempeño o se vea interrumpido temporalmente, la SUGESE deberá informar de inmediato la ampliación de plazos o la vía alterna para realizar los diversos trámites, con el objetivo de no afectar los plazos y las entregas de documentación y trámites.	12. NO SE ACEPTA: El inciso c) lo que indica es que la SUGESE se compromete a mantener funcionando el sistema de forma continua, para lo cual debe tener mecanismos de contingencias; si por alguna razón, ajena a <i>Sugese</i> se interrumpe el servicio eso no acarrearía responsabilidad por parte de la SUGESE ante el participante. Las consecuencias de una interrupción dependerán del servicio que se esté ofreciendo, por lo que es en la normativa de cada servicio donde se pueden establecer disposiciones específicas de lo que pasaría si el servicio se interrumpe, no es este acuerdo. Por otra parte en el inciso d) se establece la obligación de informar al participante las situaciones que se relacionen con su participación y estado de sus operaciones, por lo que eso aplicaría a los casos que plantea el Instituto en su observación.	Artículo 39. Responsabilidades de la SUGESE. a) Poner a disposición de los participantes el marco regulatorio de <i>Sugese en Línea</i> , para que las relaciones con sus clientes se desarrollen dentro de un marco de transparencia. b) Mantener al alcance del participante o usuarios ayudas en línea, así como la información necesaria para facilitar la ejecución de las instrucciones requeridas para operar el sistema de <i>Sugese en Línea</i> . c) Contar con mecanismos de contingencia tecnológica para <i>Sugese en Línea</i> , que sean tolerables a fallas y provean una garantía razonable del suministro normal y continuo de los servicios a los usuarios. La SUGESE no será responsable de las consecuencias que pueda sufrir el participante cuando por circunstancias ajenas a su control o por situaciones de fuerza mayor, el funcionamiento de <i>Sugese en Línea</i> presente deterioros en su desempeño o se vea interrumpido temporalmente. d) Notificar oportunamente a los participantes, por los medios de comunicación oficiales dispuestos por <i>Sugese en Línea</i> , las situaciones que se relacionen con su participación y con el estado de sus operaciones. e) Informar a los participantes, por los medios de comunicación oficiales de <i>Sugese en Línea</i> y cumpliendo con los procedimientos establecidos para la emisión sobre las modificaciones a las regulaciones y disposiciones que afecten sus relaciones con éstos, según los procedimientos de

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
emisión de normativa seguidos por la SUGESE y previa consulta a los participantes. f) Adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de los participantes y usuarios, para evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. g) Garantizar al participante o usuario el acceso a la información personal que almacene. h) Solicitar al participante o usuario su autorización expresa, cuando requiera hacer una transferencia de las bases de datos que maneje SUGESE, producto de las actividades desarrolladas en relación con <i>Sugese en línea</i>.			emisión de normativa seguidos por la SUGESE y previa consulta a los participantes. f) Adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de los participantes y usuarios, para evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. g) Garantizar al participante o usuario el acceso a la información personal que almacene. h) Solicitar al participante o usuario su autorización expresa, cuando requiera hacer una transferencia de las bases de datos que maneje SUGESE, producto de las actividades desarrolladas en relación con <i>Sugese en línea</i>.
CAPÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES			CAPÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES
Artículo 40. Responsabilidades de los participantes. a) Conocer el marco regulatorio establecido para <i>Sugese en Línea</i>, así como cualquier otra disposición que la SUGESE le comunique por tener relación con su condición de participante. b) Controlar y asegurarse de que los usuarios que los representen en <i>Sugese en Línea</i> cumplan con los requisitos y las normas que establece este acuerdo para la administración de la seguridad. c) Mantener debidamente actualizada su información personal en <i>Sugese en Línea</i> y asegurarse de su registro correcto. El participante es responsable por cualquier error o inconsistencia que presente la información personal registrada. d) Asegurarse de que el buzón del correo electrónico registrado en <i>Sugese en Línea</i> para atender las comunicaciones oficiales, tenga el espacio libre necesario para recibir los mensajes enviados por la SUGESE. e) Hacer uso correcto del registro que se le otorga para obtener la condición de participante, e informarse sobre la forma en que operan las diferentes funcionalidades ofrecidas por <i>Sugese en Línea</i>, con el propósito de que esté debidamente capacitado para hacer un manejo seguro y eficiente de la herramienta tecnológica. El participante es responsable por los perjuicios y las consecuencias que le pueda producir el uso incorrecto del sistema <i>Sugese en Línea</i>.			Artículo 40. Responsabilidades de los participantes. a) Conocer el marco regulatorio establecido para <i>Sugese en Línea</i>, así como cualquier otra disposición que la SUGESE le comunique por tener relación con su condición de participante. b) Controlar y asegurarse de que los usuarios que los representen en <i>Sugese en Línea</i> cumplan con los requisitos y las normas que establece este acuerdo para la administración de la seguridad. c) Mantener debidamente actualizada su información personal en <i>Sugese en Línea</i> y asegurarse de su registro correcto. El participante es responsable por cualquier error o inconsistencia que presente la información personal registrada. d) Asegurarse de que el buzón del correo electrónico registrado en <i>Sugese en Línea</i> para atender las comunicaciones oficiales, tenga el espacio libre necesario para recibir los mensajes enviados por la SUGESE. e) Hacer uso correcto del registro que se le otorga para obtener la condición de participante, e informarse sobre la forma en que operan las diferentes funcionalidades ofrecidas por <i>Sugese en Línea</i>, con el propósito de que esté debidamente capacitado para hacer un manejo seguro y eficiente de la herramienta tecnológica. El participante es responsable por los perjuicios y las consecuencias que le pueda producir el uso incorrecto del sistema <i>Sugese en Línea</i>.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
f) Administrar confidencialmente y con debida diligencia el certificado digital, código de usuario o claves de seguridad que posee para acceder a <i>Sugese en Línea</i>, según sea el mecanismo de autenticación que utilice para participar. Por lo tanto, el participante es responsable por el uso indebido que haga de dichos elementos de seguridad, si por descuido, decisión propia o cualquier otra razón que le resulte imputable, fueren del conocimiento o la apropiación de un tercero. g) Acatar las instrucciones que le proporcione la SUGESE, en relación con las medidas de seguridad tecnológica con las que debe conducir su participación en <i>Sugese en Línea</i>. h) Sujetarse a las disposiciones que cualquier otra norma o ley afecte las operaciones que realicen en <i>Sugese en Línea</i>, en lo que les fuere aplicable, incluyendo la posibilidad de contar con permisos o autorizaciones previas o de cualquier tipo, que otras entidades tengan derecho a exigir. i) Brindar el consentimiento expreso a la SUGESE para que ésta recopile sus datos personales o los de la persona que represente. j) Facilitar a la SUGESE el consentimiento expreso, por escrito, de las personas o sus representantes cuya información personal por cualquier razón deba ser incorporada en las bases de datos que cree SUGESE, producto de las actividades desarrolladas en relación con <i>Sugese en línea</i>. Para esto, se dispondrá de un formulario de consentimiento en el portal Web, conforme a documento incluido en el Anexo de este acuerdo.			f) Administrar confidencialmente y con debida diligencia el certificado digital, código de usuario o claves de seguridad que posee para acceder a <i>Sugese en Línea</i>, según sea el mecanismo de autenticación que utilice para participar. Por lo tanto, el participante es responsable por el uso indebido que haga de dichos elementos de seguridad, si por descuido, decisión propia o cualquier otra razón que le resulte imputable, fueren del conocimiento o la apropiación de un tercero. g) Acatar las instrucciones que le proporcione la SUGESE, en relación con las medidas de seguridad tecnológica con las que debe conducir su participación en <i>Sugese en Línea</i>. h) Sujetarse a las disposiciones que cualquier otra norma o ley afecte las operaciones que realicen en <i>Sugese en Línea</i>, en lo que les fuere aplicable, incluyendo la posibilidad de contar con permisos o autorizaciones previas o de cualquier tipo, que otras entidades tengan derecho a exigir. i) Brindar el consentimiento expreso a la SUGESE para que ésta recopile sus datos personales o los de la persona que represente. j) Facilitar a la SUGESE el consentimiento expreso, por escrito, de las personas o sus representantes cuya información personal por cualquier razón deba ser incorporada en las bases de datos que cree SUGESE, producto de las actividades desarrolladas en relación con <i>Sugese en línea</i>. Para esto, se dispondrá de un formulario de consentimiento en el portal Web, conforme a documento incluido en el Anexo de este acuerdo.
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES			TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES
Artículo 41. Vigencia. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de 4 de mayo de 2013.	13. Seguros del Magisterio: De acuerdo con la presentación realizada en las oficinas de su representada el día lunes 22 de abril del presente año, se requiere cumplir con un proceso de capacitación a los responsables de seguridad comunicados por las aseguradoras. Dado que esta etapa no se ha realizado y a la fecha oficialmente no se ha comunicado cuándo se va a efectuar dicha capacitación, consideramos que la entrada en vigencia de esta normativa (artículo 41) debería ser una vez atendido este proceso y los responsables de seguridad estén debidamente certificados por parte de la SUGESE.	12. NO SE ACEPTA: El proceso de emisión de la norma es independiente del proceso de capacitación sobre el funcionamiento de la aplicación, la capacitación lo que busca, principalmente es explicar la operativa de la aplicación a quienes van a hacer uso de ella; además para la capacitación se requiere tener la normativa a aplicar en firme, donde esté aprobado en definitiva cómo va funcionar la aplicación y las reglas establecidas para ello.	Artículo 41. Vigencia. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de la comunicación de este acuerdo
Anexo 1			Anexo 1

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Formulario de Consentimiento Informado			Formulario de Consentimiento Informado
El suscrito portador de la cédula de identidad _____ de forma expresa otorgo consentimiento a la Superintendencia General de Seguros (Sugese) para que recopile mis datos personales o los de mí representado y cree una base de datos con ellos, lo anterior estando totalmente informado de lo siguiente: 1. Que SUGESE cuenta con una base datos personales de los participantes y usuarios del sistema denominado <i>Sugese en Línea</i>. 2. Que dicha base de datos tiene como fines: a) Facilitar la labor de la SUGESE de velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, b) Llevar un control de las actividades que realizan los participantes, supervisados y usuarios de <i>Sugese en Línea</i> en el mercado de seguros nacional, c) Facilitar la atención de denuncias, quejas y consultas que presenten los usuarios del servicio, y d) Agilizar la base de datos del registro de beneficiarios. 3. Que la información personal contenida por las bases de datos únicamente podrá ser consultada, por los funcionarios de la SUGESE, y por los usuarios de <i>Sugese en Línea</i>, cuando corresponda a datos incorporados a los registros de acceso público establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N° 8653, y los que vía Reglamento determine el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). 4. Que la SUGESE ha indicado de forma clara y en cada caso en particular, cuáles preguntas de las formuladas para la recolección de datos son de carácter obligatorio o facultativo. 5. Que los datos solicitados serán tratados con confidencialidad por los funcionarios de SUGESE, a excepción de cuando la ley o los reglamentos que regulan el mercado de seguros dispongan lo contrario, en virtud de la naturaleza pública de la información recopilada. 6. Que la negativa a proporcionar la información solicitada, acarreará como consecuencia: a) El rechazo de la solicitud de acceso a <i>Sugese en línea</i>, b) El rechazo de las solicitudes o trámites que se presenten ante la SUGESE, cuando por			El suscrito portador de la cédula de identidad _____ de forma expresa otorgo consentimiento a la Superintendencia General de Seguros (Sugese) para que recopile mis datos personales o los de mí representado y cree una base de datos con ellos, lo anterior estando totalmente informado de lo siguiente: 1. Que SUGESE cuenta con una base datos personales de los participantes y usuarios del sistema denominado <i>Sugese en Línea</i>. 2. Que dicha base de datos tiene como fines: a) Facilitar la labor de la SUGESE de velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, b) Llevar un control de las actividades que realizan los participantes, supervisados y usuarios de <i>Sugese en Línea</i> en el mercado de seguros nacional, c) Facilitar la atención de denuncias, quejas y consultas que presenten los usuarios del servicio, y d) Agilizar la base de datos del registro de beneficiarios. 3. Que la información personal contenida por las bases de datos únicamente podrá ser consultada, por los funcionarios de la SUGESE, y por los usuarios de <i>Sugese en Línea</i>, cuando corresponda a datos incorporados a los registros de acceso público establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N° 8653, y los que vía Reglamento determine el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). 4. Que la SUGESE ha indicado de forma clara y en cada caso en particular, cuáles preguntas de las formuladas para la recolección de datos son de carácter obligatorio o facultativo. 5. Que los datos solicitados serán tratados con confidencialidad por los funcionarios de SUGESE, a excepción de cuando la ley o los reglamentos que regulan el mercado de seguros dispongan lo contrario, en virtud de la naturaleza pública de la información recopilada. 6. Que la negativa a proporcionar la información solicitada, acarreará como consecuencia: a) El rechazo de la solicitud de acceso a <i>Sugese en línea</i>, b) El rechazo de las solicitudes o trámites que se presenten ante la SUGESE, cuando por

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
reglamento o acuerdo del Superintendente se ha dispuesto que sea <i>Sugese en Línea</i> el medio utilizado para proporcionar la información o gestionar ese tipo de trámite. 7. De los derechos: a) a la autodeterminación informativa, b) el acceso a la información contenida por las bases de datos, c) a rectificación de la información, c) a acudir a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prohab) para la defensa de sus derechos y d) a revocar el consentimiento de la misma forma en que fue entregado y sin efecto retroactivo. 8. Que la SUGESE como órgano de máxima desconcentración adscrito al Banco Central de Costa Rica, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, en el Edificio Torre del Este piso 8, será el Órgano responsable de la base de datos en donde se incorporarán los datos personales proporcionados. Firma. (Digital o física)			reglamento o acuerdo del Superintendente se ha dispuesto que sea <i>Sugese en Línea</i> el medio utilizado para proporcionar la información o gestionar ese tipo de trámite. 7. De los derechos: a) a la autodeterminación informativa, b) el acceso a la información contenida por las bases de datos, c) a rectificación de la información, c) a acudir a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prohab) para la defensa de sus derechos y d) a revocar el consentimiento de la misma forma en que fue entregado y sin efecto retroactivo. 8. Que la SUGESE como órgano de máxima desconcentración adscrito al Banco Central de Costa Rica, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, en el Edificio Torre del Este piso 8, será el Órgano responsable de la base de datos en donde se incorporarán los datos personales proporcionados. Firma. (Digital o física)